

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2020, QUE MODIFICA EL PUNTO 21 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES:



**CONSIDERANDOS**

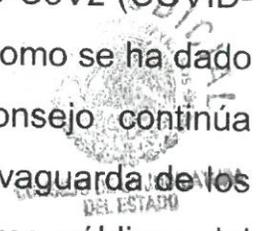
**PRIMERO.-** Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura, está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad no ha sido abatida a la fecha, tal como se ha dado a conocer por la Secretaría de Salud, este Consejo continúa trabajando con el firme objetivo de garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, litigantes y justiciables que acuden a sus recintos, así como generar las condiciones indispensables dentro de las instalaciones de la institución para mitigar contagios.

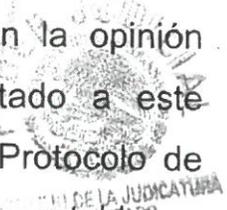
**CUARTO.-** Que el Consejo de la Judicatura con apego a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), desde el 17 de marzo del año en curso a la fecha ha celebrado un total de 71 sesiones, correspondiendo a 23 ordinarias, así como más de 48 extraordinarias, dentro de las cuales se destacan asuntos derivados de la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como acuerdos que refuerzan las medidas dictadas por el propio Consejo con motivo de la citada emergencia de salud, determinación de reapertura de Salas del Tribunal Superior de Justicia y de Juzgados de Primera Instancia, entre otros; así como las respectivas reuniones de trabajo llevadas a cabo a con motivo de la preparación de los plenos ordinarios y extraordinarios celebrados por el propio Consejo.

Como parte de estas actividades que este Consejo, con la debida observancia a las medidas y recomendaciones emitidas por el



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como con la opinión proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado a este Consejo el pasado 30 de junio del 2020; aprobó el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, mediante el cual se establecen los lineamientos bajo los cuales operarán los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; convirtiéndose en el instrumento de planeación para el regreso escalonado, gradual, responsable y ordenado de labores en la llamada "nueva normalidad", sobre el contexto de emergencia sanitaria que prevalece y afecta intensamente a nuestra Entidad Federativa.

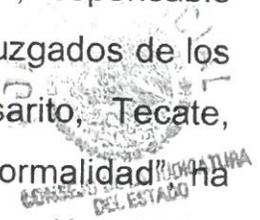


**QUINTO.-** Que es así como el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, establece las bases sobre las que el Consejo de la Judicatura de Baja California, determinará en cada acuerdo en lo particular, la reapertura de actividades por partidos judiciales o por materias; la celebración de audiencias en los juzgados, entre otros rubros, lo cual será siempre atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que se encuentre vigente en el momento de ser aprobados, y a la categoría que indique el semáforo de riesgo sanitario proyectado para cada uno de los Partidos Judiciales en el Estado, así como en consideración de las incidencias que acontezcan en los juzgados, que en su caso, se hubiera declarado su apertura. Por lo que, se reitera que los acuerdos del Consejo entendidos en un sentido individual no necesariamente desarrollarán todos y cada uno de los contenidos que se establecen en el referido Protocolo.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

**SEXTO.-** Es por lo anterior que, la reapertura gradual, responsable y ordenada de labores, de manera escalonada, en juzgados de los partidos judiciales de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana y Mexicali, dentro del marco de la "nueva normalidad" ha permitido observar resultados positivos en la aplicación de las bases generales y lineamientos para la reapertura de juzgados dispuesta por este Consejo, en apego a las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, ya que de la valoración del funcionamiento en dichos partidos judiciales, es posible advertir que existen las condiciones dentro de los recintos jurisdiccionales para mitigar contagios y garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos, litigantes y justiciables. Lo anterior, permite dar pasos firmes y seguros para continuar en la reactivación segura, gradual y cauta de labores en los órganos jurisdiccionales.

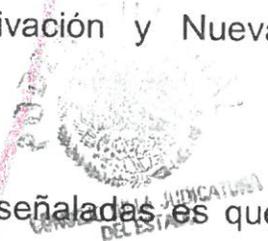
**SÉPTIMO.-** De esta forma, en el desarrollo progresivo de la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales, este Consejo ha determinado modificaciones al punto 21 de este acuerdo, consistentes en el desarrollo progresivo de actividades en los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Partido Judicial de Mexicali. Ello permitirá a los justiciables continuar con el trámite en la substanciación de sus juicios y avanzar en el reinicio ordenado, cauto y gradual de actividades con el mayor grado de



SECRETARÍA DE JUSTICIA

seguridad posible de conformidad con las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad.

De conformidad con las consideraciones antes señaladas es que se dicta el siguiente:



**ACUERDO**

**1.- Se modifica el punto 21 del acuerdo de fecha 14 de abril de 2020 y sus reformas, para quedar como sigue:**

**21.-** Los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, operarán de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas, a partir del día 10 de agosto de 2020. Para la atención al público, el turno de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

**a.-** Los órganos jurisdiccionales operarán con atención al público, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**b.-** Los días que los juzgados antes indicados no operen con atención al público, trabajarán a puerta cerrada y, previa cita de parte interesada, realizarán la entrega-recepción de consignaciones, oficios, edictos, copias certificadas, o de cualquier otro documento.

JUDICIAL  
CATURA

De igual forma, previa cita, recibirán promociones y permitirán la consulta de expedientes en que no haya sido publicado ningún acuerdo en el Boletín Judicial el día en que el juzgado se encuentra abierto para la atención al público.

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

Solo se permitirá el acceso y serán atendidos en los órganos jurisdiccionales, a los usuarios que cuenten con cita programada.

Para la solicitud de citas se deberá estar a lo señalado en el artículo 7 del punto 12 del acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha 30 de junio de 2020, que reforma su similar de fecha 14 de abril de 2020.

Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia que operan en San Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos, Baja California, operarán, para la atención al público, de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

La substanciación de los procedimientos que, por razón de la materia conoce cada órgano jurisdiccional se sujetará a las codificaciones procesales que les corresponda, en concordancia con las bases siguientes:

**ARTÍCULO 1.-** Los escritos, promociones, oficios y cualquier otro documento podrán ser recibidos en el órgano

jurisdiccional que corresponda, los días de apertura para atención al público indicados en el presente acuerdo, previa cita.



Los escritos o promociones de término se recibirán en la oficialía de partes común en un horario de las 18:00 a las 00:00 horas de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 2.-** A partir del día 10 de agosto de 2020, se reanuda el cómputo de plazos y términos en los procedimientos que conozcan los órganos jurisdiccionales que en este acto se reactivan, conforme a las codificaciones procesales de la materia que corresponda.

**ARTÍCULO 3.-** A efecto de hacer del conocimiento de las partes, los acuerdos y sentencias elaborados durante el período de suspensión de actividades, y con el fin de evitar una alta afluencia dentro de las instalaciones correspondientes a los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, cada órgano jurisdiccional enlistará y publicará en el Boletín Judicial del Estado, un máximo de ochenta y cinco (entre acuerdos y sentencias) resoluciones en términos del artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, únicamente los días señalados para atención al público, conforme al orden expresado en el presente acuerdo. Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de San

JUDICIAL  
PARTES  
10

Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos enlistarán y publicarán en el Boletín Judicial del Estado, un máximo de cincuenta (entre acuerdos y sentencias), en los términos precisados anteriormente.



Aunado a lo anterior, a partir del 17 de agosto del año en curso los Jueces podrán listar en el Boletín Judicial conforme al orden antes señalado, los acuerdos relativos a las autorizaciones presentadas por los litigantes para acceder al Tribunal Electrónico.

En razón de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, emitido por este H. Consejo de la Judicatura, se decretó la reactivación del Boletín Judicial del Estado para que edite y expida sus ejemplares a partir del pasado 6 de julio del año en curso, se autoriza para que a partir del día 10 de agosto del presente año se listen en el mismo las resoluciones, edictos y demás publicaciones relevantes correspondientes a los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, así como los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de San Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos, los días que den servicio al público en términos del presente acuerdo.

Continuará la publicación los días viernes de cada semana en el Boletín Judicial, de los demás avisos judiciales, información general, convocatorias y publicaciones

relevantes que así lo ameriten; salvo que se trate de asuntos urgentes que exijan su inmediata comunicación. Los edictos que requieran publicarse en el Boletín Judicial se ceñirán a la normatividad aplicable, en apego a las reglas procesales y al asunto de que se trate.



Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo respecto a la emisión de los ejemplares del Boletín Judicial, serán aplicables hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Estado determine la reanudación de la edición ordinaria del Boletín Judicial.



**ARTÍCULO 4.-** Se deberá estar a lo señalado en los artículos 1, 5, 7, 8, 9 y 10 del punto 12 del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, el cual reforma el similar de fecha 14 de abril de 2020; artículos que resultan de observancia y aplicación obligatoria, para la reapertura parcial de los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, así como los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de San Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor y se aplicarán a partir del día 5 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, publíquese de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California.



**TERCERO.-** Remítase por correo electrónico el presente acuerdo, a los Magistrados, Jueces y titulares de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura para su plena observancia.



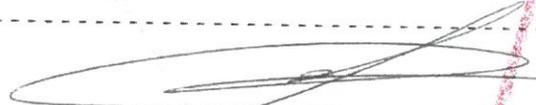
Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha primero de octubre del dos mil veinte, ante el Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, quien autoriza y da fe.-----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.-----

**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DONDE SE **"MODIFICA EL PUNTO 21 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"**, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MAGISTRADA COLUMBA

IMELDA AMADOR GUILLÉN, MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA,  
JUEZ RAMIRO FERRER RODRIGUEZ, LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ANGULO Y  
LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES. MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE. -----

  
**LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - - - - -

- - - - - **CERTIFICA:** - - - - -

QUE LAS COPIAS QUE EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES SE  
ACOMPañAN ESCRITAS POR UN SOLO LADO Y QUE TUVE A  
LA VISTA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL  
CONTENIDO DEL **ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
QUE REFORMA EL SIMILAR DEL 14 DE ABRIL DE 2020,  
RELATIVO A REFORZAR LAS MEDIDAS DICTADAS POR  
EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD  
PÚBLICA DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19), EMITIDO  
POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01  
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- - - - -**  
MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A  
CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

  
**LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMINGUEZ**

